

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312016-1219

En aplicación del artículo 301 del C. G. del P., que dispone: “La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Verificada la actuación procesal, la parte actora no demostró el cumplimiento de la notificación al extremo demandado, conforme lo ordena el Código General del Proceso y/o la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, al reunirse los presupuestos del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por **notificado por conducta concluyente** al señor HÉCTOR OCTAVIO DÁVILA ROJAS.

Reconocer personería jurídica a la Dra. AMPARO PALACIOS MORA, para que actúe en representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Secretaría controle el término para contestar la demanda.

Respecto del levantamiento de la medida cautelar de salida del país, se pone en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **a8f0e8bdf33cf7bd020f0ee557fadb691880ff11fef47e77bd5e3414dcc71208**
Documento generado en 24/10/2022 04:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>